

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0183-2025-AL/LEUS-MPB

Barranca, 28 de Marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Memorándum N° 358-2025-GM/MPB, de la Gerencia Municipal, Informe N° 0152-2025-MPB/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 0427-2025-GDUT-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Informe N° 0508-2025-SGOP-MPB, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, relacionados a **APROBAR**, el **ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE CANTERAS LA RINCONADA**, para la correcta ejecución del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOC. DE VECINOS Y MORADORES VIRGEN DEL CARMEN-CHAQUI A, ASOC. DE VIVIENDA VILLA SANTA ROSA Y ASOC. DE VIVIENDA DON GERARDO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA-LIMA” - CUI N° 2343385, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 66° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: “Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

Que, el numeral 9 del artículo 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son rentas municipales, los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, **y canteras localizadas en su jurisdicción**, conforme a ley.

Que, mediante Informe N° 0508-2025-SGOP-MPB, de fecha 27 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, la libre disponibilidad de extracciones de materiales en la cantera La Rinconada, con el objetivo de disponer de manera adecuada el material necesario durante la ejecución del importante Proyecto de Inversión en el distrito de Barranca: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOC. DE VECINOS Y MORADORES VIRGEN DEL CARMEN – CHAQUILA, ASOC. DE VIVIENDA VILLA SANTA ROSA Y ASOC. DE VIVIENDA DON GERARDO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA – LIMA**, con Código Único de Inversiones N° 2343385. Asimismo, adjunta el Acta de Libre Disponibilidad de Canteras, y plano de ubicación.

Que, mediante Informe N° 0427-2025-GDUT-MPB, de fecha 27 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, deriva todos los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de solicitar opinión legal referente a la aprobación del acta de disponibilidad de extracción de materiales de la cantera la rinconada, ya que aquella solicitud es crucial para garantizar la correcta ejecución del proyecto de inversión antes mencionado.

Que, la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado, específicamente los artículos 32° y 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, establece de manera



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

inequívoca que la disponibilidad física del terreno constituye un requisito indispensable y no negociable para que una entidad pueda iniciar cualquier procedimiento de selección destinado a la ejecución de una obra pública. Esta disposición legal, que a simple vista podría ser interpretada como un mero formalismo, en realidad tiene un propósito esencial: evitar los retrasos y los sobrecostos que inevitablemente se derivan de una planificación deficiente o de la falta de recursos físicos necesarios para el proyecto. Al asegurar que el terreno destinado a la obra está plenamente disponible, la entidad contratante no solo cumple con un mandato legal, sino que también protege el interés público, minimizando los riesgos asociados con la ejecución de la obra y garantizando los recursos destinados a la misma se utilicen de manera eficiente y efectiva, en beneficio de toda la comunidad.

Que, habiendo la Sub Gerencia de Obras Públicas, suscrito el ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO, con el dueño del terreno conforme lo precisa en su Informe N° 408-2025-SGOP-MPB, se continué con el trámite para la aprobación del ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE LA CANTERA LA RINCONADA, para la correcta ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOC. DE VECINOS Y MORADORES VIRGEN DEL CARMEN-CHAQUI A, ASOC. DE VIVIENDA VILLA SANTA ROSA Y ASOC. DE VIVIENDA DON GERARDO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA-LIMA" - CUI N° 2343385.

Que, contando con el Informe N° 0152-2025-MPB/OGAJ, de fecha 28 de marzo del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 358-2025-GM/MPB, de fecha 28 de marzo del 2025, de la Gerencia Municipal, que autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada, y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE CANTERAS - LA RINCONADA, para la correcta ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOC. DE VECINOS Y MORADORES VIRGEN DEL CARMEN-CHAQUI A, ASOC. DE VIVIENDA VILLA SANTA ROSA Y ASOC. DE VIVIENDA DON GERARDO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA-LIMA" - CUI N° 2343385.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, su ejecución a través de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial y demás unidades orgánicas de esta corporación edil.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Barranca y a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la correspondiente publicación de la presente resolución, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZÓ VALDE MATÍAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL

“Los cambios se trabajan, no se prometen”
Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe